

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación paternidad 2022-00677

Atendiendo el informe secretarial se dispone:

Téngase en cuenta que el demandado YESID FRANCISCO REYES ZABALA quedó notificado en la forma prevista del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad legal para contestar la demanda, guardó silencio.

Para la práctica de la prueba de ADN decretada en el numeral 4° del auto adiado 22 de noviembre de 2022 a los señores ANDRES YESID REYES CORREA y JOSE MARIA FUNTANE VENDRELL. Se fija el día 19 de mayo de 2023 a la hora de las 10 a.m. Se ordena a los intervinientes diligenciar el respectivo formato ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la investigación de la paternidad alegada (C.G.P., núm. 2°, art.386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8° del artículo 78, y numeral 4° del artículo 79 ib.

Por Secretaría procédase a comunicar a las partes por el medio más expedito (Ley 2213/22, art. 11)

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (E)

